

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
O VIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

DIPUTACION

COMISION GESTORA

Sesión de 30 de abril de 1936

PRESIDENCIA DEL SR. D. PERFECTO GONZALEZ.

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. Gonzalez, Vice-presidente, y con asistencia de los Sres. Osorio, San Martín, Valdés, Martínez, Arias y Yaquez, y del Oficial Mayor de esta Diputación, en funciones de Secretario, D. Rafael Clavaguera Pascual, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vistos los oficios de las Alcaldías de Avilés y Mieres, solicitando prórroga del periodo voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1934; se acordó, accediendo a lo solicitado, conceder la prórroga del expresado periodo al Ayuntamiento de Avilés hasta el día 5 de mayo próximo, y al de Mieres, hasta el 31 del mismo mes.

De conformidad con el informe de la Intervención de Fondos y dictamen de la Ponencia de Hacienda, se acordó abonar con cargo a Imprevistos, por no haber conservado en Resultas del ejercicio de 1934, cantidad al efecto, la suma de 123,62 pesetas, a que asciende el importe de la parte proporcional de la semana de vacaciones retribuidas que solicitan don Baldomero Ortiz y otros obreros eventuales al servicio de la Oficina de Construcciones civiles de esta Diputación.

Accediendo a lo que interesa la Intervención de Fondos y de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Hacienda, se acordó se expida a favor del Jefe de Contabilidad don Agustín Alarcía, un libramiento a justificar por 4.000 pesetas, con cargo al Capítulo V, artículo 1.º, partida 1.ª del presupuesto provincial vigente, para abonar el importe de los jornales que devenguen las personas que eventualmente se dedican a la preparación de Padrones y confección de cédulas de diferentes Ayuntamientos de la provincia.

Se acordó expedir a favor del funcionario de esta Diputación D. Luciano Cimadevilla, un libramiento a justificar por 3.500 pesetas, para atender al pago de jornales de los obreros eventuales de la Vaquería provincial,

correspondientes al mes de mayo próximo.

Igualmente se acordó expedir a favor del Gestor de esta Diputación D. Manuel Martínez, un libramiento a justificar por 5.000 pesetas para la adquisición de 100 cerdos lechones, para las cochiqueras de la Vaquería provincial.

Vista la propuesta de la Intervención de Fondos y de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Hacienda, se acordó que a partir del corriente mes de abril, se restablezca el régimen anterior a 1.º de enero de 1935, en cuanto al abono por esta Diputación del impuesto de utilidades sobre los sueldos de sus empleados, y que se devuelva a los mismos en concepto de premio el 50 por 100 del importe de dicho impuesto que les ha sido descontado en el primer trimestre del corriente año, toda vez existen en el Capítulo VI, artículo 4.º del presupuesto vigente las necesarias consignaciones.

Se acordó aprobar la cuenta rendida por el Jefe de Contabilidad de la Intervención de Fondos, que importa 3.995,39 pesetas, justificativa de la inversión del libramiento expedido a su favor por 4.000 pesetas, para pago de jornales a los encargados eventualmente de los trabajos preparatorios de padrones y confección de cédulas personales y que se reintegre en la Depositaria de Fondos provinciales el importe de la diferencia de 4.61 pesetas.

Dada cuenta de un oficio del Director de la Residencia provincial de Niños, interesando el arreglo urgente de una amasadora de la Panadería del Asilo y la adquisición de otra para no interrumpir el servicio; se acordó de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Beneficencia, reparar la amasadora inutilizada y adquirir otra, todo ello con intervención del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento.

De conformidad con lo que propone la Ponencia de Beneficencia; se acordó dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión Gestora de 15 de enero de 1935, por el que se concedió una gratificación anual de 1.500 pesetas a los Sacerdotes encargados del servicio religioso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por considerarlo en oposición con el artículo 26 de la Constitución de la República.

Se acordó aprobar la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia en

el Manicomio de Valladolid, durante el mes de marzo último, importante 10.974 pesetas, y pasarla a Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Dada cuenta de una comunicación del Arquitecto provincial, referente a la adquisición de persianas de hierro para el departamento de Rayos X del Hospital, por presupuesto que acompaña, de la Casa Hijos de Muguruza, que importa 1.092,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Beneficencia, la adquisición de dichas persianas, así como la realización de las obras de albañilería complementarias, haciéndose todo con cargo a la consignación figurada en el presupuesto especial del Hospital para conservación y reparación del edificio, con la intervención del Visitador del Establecimiento.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial de 284 pesetas, importe de los pienso para la yegua que presta servicios en el Hospital provincial, durante los meses de febrero y marzo últimos; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para conservación y reparación de aquel Establecimiento.

En vista del expediente instruido con motivo del ingreso en el Hospital Psiquiátrico del presunto demente Angel de la Fuente Fr. chilla, del que resulta ser natural de Palencia y no llevar en Oviedo los 10 años de residencia que prescribe el Estatuto provincial; se acordó remitir a la Diputación de aquella provincia la certificación extracto de los documentos que obran en el expediente, a fin de que se haga cargo del expresado demente, determinando el Establecimiento a que haya de trasladarse y que se remita en su día a la mencionada Corporación la oportuna cuenta de estancias y gastos.

Dada cuenta de una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, encareciendo la necesidad y urgencia de adquirir un autoclave para la Enfermería del Asilo, por coste aproximado de 650 pesetas y solicitando se le autorice para su compra por administración; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Beneficencia, conceder la autorización solicitada, debiendo hacerse tal adquisición con intervención del Visitador del Esta-

blecimiento y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe de la Ponencia de Beneficencia; se acordó conceder el beneficio de pobreza a José Crespo, vecino de Beloncio, en Piloña, a los efectos del pago de estancias que devengue en el Hospital provincial su hijo Constantino Crespo Piniella.

Se acordó aprobar las cuentas que remite el Tribunal Tutelar de Menores de Tarragona, de 21,50 pesetas, importe de las estancias causadas por menores de esta provincia sometidos a aquel Tribunal, durante el mes de marzo, y pasarlás a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta que remite el Tribunal de Menores de Barcelona, por estancias causadas por menores de esta provincia en Establecimientos dependientes de aquél, desde 30 de agosto a 31 de diciembre de 1935, que importa 31 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente.

De conformidad con los dictámenes del Negociado y Ponencia de Beneficencia; se acordó pasar a informe del Jefe Clínico encargado del Departamento de mujeres del Hospital Psiquiátrico, el expediente sobre ingreso en Establecimiento benéfico de Florentina Ovies, para que determine si procede el de dicha anciana en aquel Hospital.

Dada cuenta de una comunicación de la Diputación provincial de Santander, interesando se manifieste si el traslado del demente Francisco Amieva A. ieva, de Caldueño (Llanes), cuyas estancias se declararon de cargo de esta Diputación de Oviedo, ha de verificarse por personal de esta Diputación o de aquélla; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Beneficencia, que como se viene verificando, dicho traslado se haga por personal de la Diputación de Santander.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del arquitecto provincial, dando cuenta de su traslado a Candas para determinar las obras que han de realizarse en el Sanatorio Marítimo.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Tribunal Tutelar de Menores de San Sebastián, de 7,75 pesetas, importe de las estancias causadas

por menores naturales de esta provincia, durante el mes de marzo último, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe de la Ponencia de Obras públicas, se acordó desestimar la petición del Ayuntamiento de Froaza, de que la Diputación construya el camino de Froaza a Serande, y que se le manifieste que en atención a la necesidad del mismo, lo que podría hacer esta Corporación, sería otorgarle una subvención en el caso de que el Ayuntamiento lo construyera con sus fondos.

Se acordó aprobar las cuentas que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de marzo último por el servicio de maquinaria (jornales, materiales y demás gastos), importante 970 pesetas, y el mismo servicio (almacén-garage), que asciende a 837,50 pesetas, y pasarlal a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de aquella Sección, con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial.

Asimismo se acordó aprobar las cuentas que remite el mismo Ingeniero Director, que importan pesetas 25.769,52, por gastos de conservación de los caminos vecinales, y pasarlal a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación y reparación de caminos vecinales (subvención del Estado), figura en el presupuesto.

Igualmente, se acordó aprobar la relación de jornales de los peones extraordinarios ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boal, Villanueva de Oscos, San Martín de Oscos, Tapia a la Roda y Meredo a Samagán, importante 1.105,25 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar las cuentas de conservación y reparación de las carreteras de San Juan de Beleño a Sobrozo, San Juan de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, El Peral a Pimango, Bao a Noriega y Vegadeo a Boal, importantes en junto 3.888,92 pesetas y pasarlal a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de Vías y Obras provinciales con cargo a la partida de 75.000 pesetas que para conservación y reparación de las carreteras figura consignada en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que presenta el Director de la Sociedad Popular Ovetense, importante noventa y tres pesetas ochenta y cinco céntimos, del suministro de energía eléctrica al Palacio provincial durante el pasado mes de marzo, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Igualmente se acordó aprobar el

recibo que presenta la Compañía La Unión y el Ferrocarril Español, importante doscientas veintinueve pesetas sesenta y cinco céntimos, por el seguro de la Casa de Caridad de San Lázaro, que comprende la anualidad que comen a 117 del corriente mes a igual fecha del año próximo, y pasarlo a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación que figura para estas atenciones en el presupuesto provincial.

Asimismo se acordó aprobar la relación de gastos suplidos y dietas devengadas por el Gestor don Manuel Martínez, que asciende a quinientas cincuenta pesetas ochenta céntimos, con motivo de su viaje a Madrid para representar a la Diputación en la Asamblea celebrada para tratar del problema pesquero, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Vista la comunicación del Director del Hospital provincial y el pliego de condiciones para adquirir por administración telas y romas de cama necesarias para las diferentes Salas del Establecimiento, se acordó anunciar al efecto el oportuno concurso por plazo de diez días y que en lo sucesivo las bases para tales adquisiciones se redacten de acuerdo con el Sr. Diputado Visitador del Establecimiento.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe de la Ponencia de Beneficencia se acordó oficiar a la Diputación provincial de Burgos para que manifieste si la demente Juana Sánchez Pérez, natural de Hontoria de la Cantera en aquella provincia, ha de continuar en este Hospital Psiquiátrico, pasándose mensualmente cuenta de gastos a aquella Diputación, o se designe en caso contrario el Establecimiento a que haya de ser trasladada por cuenta de aquella provincia.

Vista una comunicación del Jefe provincial de Sanidad solicitando el abono de las cantidades que le corresponde percibir para gastos de escritorio de la Secretaría de la Junta provincial de Sanidad, correspondiente a los años de 1935 y 1936, y el informe de la Intervención de Fondos, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Hacienda, abonar las setecientas cincuenta pesetas del año de 1936, con cargo a Imprevistos y que, por lo que su riere al año de 1935, que la Intervención proponga la forma de habilitar el crédito necesario para realizar su pago.

Vista la comunicación del Ingeniero Asesor de los servicios forestales de esta Diputación, especificando las clases de trabajos y adquisiciones que hayan de hacerse con cargo al libramiento de 2.500 pesetas solicitado anteriormente y pendiente su concesión de este trámite, se acordó expedir el mencionado libramiento a justificar con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIII, artículo 2.º del presupuesto y que las obras y adquisiciones se realicen de acuerdo con el Delegado de ganadería.

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de ofertas para adquirir con destino al Hospital provincial, eter sulfúrico y anestésico, se acordó de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Beneficencia, que

se adquiera de la Casa de José Escudier, de Barcelona, el eter sulfúrico marca Moncada y el anestésico marca Luctus.

Se acordó aprobar la distribución de fondos, que presenta la Intervención, para satisfacer las atenciones del mes de mayo próximo, que importan en junto 1.246.112,69 pesetas, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Sr. Martínez dió cuenta de las gestiones realizadas en unión de los representantes de las Diputaciones de Santander, Vizcaya y Guipúzcoa, en favor de los pescadores de las cuatro provincias afectadas por la falta de mercado para la venta de la anchoa en salmuera, a consecuencia de la aplicación de las sanciones a Italia. Manifiesta que fueron asistidos por toda la prensa madrileña y por los Diputados de las provincias mencionadas, sin distinción de matices políticos y que gracias a esta ayuda, tras la Asamblea celebrada en el Ministerio de Trabajo a la que concurren además de los Diputados ya dichos, representantes de los Pósitos y Cofradías, así como elementos oficiales, y que esta asamblea y las gestiones realizadas cerca del Poder público, dieron el resultado satisfactorio de que el Gobierno concediera tres millones de pesetas para abonar tres pesetas por cada arroba de anchoa que se venda en las Rulas en la presente costera prima que se repartirá por mitad entre los pescadores y armadores; la Comisión se da por enterada y complacida de dicha solución.

Y se levantó la sesión siendo las catorce.

El Secretario accidental, Rafael Clavaguera.

Dirección general de Carreteras y caminos vecinales

CARRETERAS.—REPARACIÓN.

Hasta las trece horas del día 22 de junio próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de firme especial con segundo riego de betún asfáltico en los kilómetros 133 al 137,300 de la carretera de Ribadesella a Canero, cuyo presupuesto asciende a 35.351 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 1.060 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 27 de junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza

de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

Oviedo, 27 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (...).

(.) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extras diarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma de proponente).

Hasta las trece horas del día 22 de junio próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de firme especial con riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 121 al 124 de la carretera de Ribadesella a Canero, cuyo presupuesto asciende a 50.252 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses,

a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.506 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 27 de junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de reenumeraciones mínimas en la forma que determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, (Gaceta del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928, (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

Oviedo, 27 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Modelo de proposición:

Don., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, con fecha de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (1)...

(1). Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las reenumeraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficina y categoría, empleados en las obras por jornal legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

TRIBUNAL SUPREMO

Cédula de citación y emplazamiento

En el cumplimiento en España de la sentencia dictada en 14 de abril del año mil novecientos treinta y uno, por el juzgado de primera instancia de Cienfuegos (Cuba), en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos por D. Rafael Alonso Abisanda, con ra D. Donato Artime y Valdés, sobre pago de cinco mil treinta y siete pesos cincuenta centavos por la Sala de lo Civil de este Tribunal Supremo, se ha dictado la siguiente providencia:

Sala de lo Civil.—Señores.

Se tiene por parte en estos autos en virtud del poder presentado en nombre de quien comparece, al Procurador D. Tomás Romero Nistal, entendiéndose con él las sucesivas diligencias: emplácese por medio de edictos que se fijarán en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, a D. Donato Artime y Valdés, para que pueda comparecer ante esta Sala dentro del término de treinta días, a hacer uso de su derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se dará a los mismos la tramitación correspondiente, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, para lo cual librense los despachos necesarios.—Madrid, diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Hay una rúbrica.—Ante mí, César del Campo.—Rubricado.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a D. Donato Artime y Valdés, pongo la presente que firmo en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Oficial de Sala, Valentín Fernández.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO

Don Luis Cuervo Alvarez, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Carreño.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio del año en curso, queda expuesto al público con los demás documentos de que habla el artículo 296, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, se podrán formular reclamaciones ante esta Corporación municipal, contra los referidos documentos, como dispone el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal.

Lo que se hace público para debido conocimiento.

Candás, 27 de mayo de 1936.—El Alcalde, Luis Cuervo.

DE GOZON

La Corporación municipal, en uso de las facultades que le conceden las disposiciones legales vigentes en la materia, ha tenido a bien nombrar Agente ejecutivo del Ayuntamiento, a D. Faustino Villa Lapuente.

Lo que se hace público por medio

de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y de los contribuyentes en general comprendidos en este término municipal.

Luanco, 28 de mayo de 1936.—El Presidente de la Comisión gestora, Marcelino Fernández.

DE GIJON

Por la presente y en virtud de ignorar el paradero del que fué Inspector de la Guardia municipal de Gijón, D. Eduardo Menchaca Gonzalez, se le cita por mediación de este periódico oficial, para que en el término de quince días, comparezca ante el instructor del expediente administrativo que se le sigue en este Municipio, por denuncias presentadas contra dicho señor.

Consistoriales de Gijón, a 29 de mayo de 1936.—El instructor del expediente, José Sirgo.—Visto bueno. El Alcalde en funciones, Luis del Río.

DE AVILES

Formado el padrón de los obligados a contribuir durante el ejercicio económico actual por el arbitrio sobre entrada de carruajes, edificios y solares, se expone al público por término de quince días, contados a partir del de la publicación del presente edicto, para que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen justificadas.

Avilés, a 1.º de junio de 1936.—El Presidente de la Comisión gestora.

DE PILONA

EDICTO

Don Victoriano Tamargo Crespo, Alcalde Constitucional de Piloña.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el ejercicio económico de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

En Infesto, 30 de mayo de 1936.—El Alcalde, Victoriano Tamargo Crespo.

DE RIBADESELLA

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Hacienda municipal vigente en su artículo 126, se halla expuesta al público por término de quince días, en las oficinas de Secretaría municipal, la cuenta del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1935, a fin de que cuantos interesados lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y obser-

vaciones que estimen pertinentes en otros ocho días más.

Ribadesella, 30 de abril de 1936.—El Alcalde, G. Fernandez.

DE PENAMELLERA BAJA

ANUNCIO

Formula la propuesta de transferencia de crédito de unos artículos a otros, de los diferentes Capítulos del vigente presupuesto municipal ordinario, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, según previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Panes, a 29 de mayo de 1936.—El Alcalde, Fernando Fresno.

DE GRADO

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento, que en el séptimo sorteo de obligaciones del empréstito municipal de 27 de noviembre de 1928, celebrado el día 15 del actual, resultaron amortizadas las siguientes: Números, 84, 177, 194, 209, 301, 310, 341, 368, 406, 431, 447, 492, 564, 590, 591, 706, 796, 840, 870, 968, 984, 1.024, 1.092, 1.097, 1.130, 1.184.

Grado, 27 de mayo de 1936.—El Alcalde.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

A los efectos de la Regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal se hace público que para el cargo de Juez municipal propietario de Cangas de Onís, cuya provisión extraordinaria fué oportunamente anunciada se ha presentado la siguiente solicitud de don Victor Manuel Gonzalez y Gonzalez.

Lo que se hace saber a fin de que en los quince días subsiguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en esta Secretaría de Gobierno observaciones o reclamaciones que crean oportunas.

Oviedo, 1.º de junio de 1936.—El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

Nicanor García Gonzalez, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador Sr. Rodríguez Lopez Nuño, en nombre y con poder de D. José Peláez Fernandez, se interpuso recurso de plena jurisdicción, formulando al propio tiempo la oportuna demanda contra acuerdo del Ayuntamiento de Tineo, de 6 de abril último, exigiendo al recurrente determinada cantidad para afianzar resultados en el cargo de Depositario Recaudador, en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en

el asunto quieran coadyuvar en él con la administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Nicanor García González.

DE LUARCA

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de Luarca y su partido, en providencia de esta fecha, acordó el emplazamiento a medio de la presente cédula de doña Te. esa García, mayor de edad, a labores, ausente en paradero ignorado, para que si le conviene y en el término de nueve días comparezca y se oponga a la demanda incidental de pobreza que propone su esposo don Ceferino Feito, sin otro apellido, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Ablanedo, en este concejo a fin de usar tales beneficios en el juicio de divorcio que tiene promovido contra la misma previniéndola que si deja de transcurrir dicho término sin hacerlo se entenderán las diligencias sólo con el Abogado del Estado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Luarca, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Marino Burgos.

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de menor cuantía, procedente del Juzgado de primera instancia de Mieres, seguido entre don Anselmo Estévez y don Manuel González y otros, sobre tercería de dominio, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a catorce de mayo de mil novecientos treinta y seis. Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Mieres, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una, como demandantes, don Anselmo Estévez y Estévez, mayor de edad, soltero, obrero, vecino de Figaredo, representado por el Procurador don Ignacio Casariego Terrero, y defendido por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego, y de otra, como demandados, don Manuel González Álvarez, mayor de edad, casado, carpintero, vecino de Carbajal, en la parroquia de Figaredo, del término municipal de Mieres representado por el Procurador don Antonio García P. Cabañas, y defendido por el Letrado don Ramón González, y don Jenaro Rivera González, mayor de edad, casado, minero, de la misma vecindad que el anterior, representado por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, versando el juicio sobre tercería de dominio.

Fallamos:

Que desestimando la demanda, objeto de estos autos, debemos declarar, y declaramos, simulada, y como tal, inexistente la compraventa a que la escritura de diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro se refiere, y no haber lugar a levantar el embargo verificado en el procedimiento de que dimana esta tercería con absolución de los demandados e imposición al apelante de las costas de esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Carrascosa, Antonio F. Rañada, Juan García Gavito.—Rubricados

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico,

Oviedo, quince de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste, y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Félix Lamela.

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por doña Natividad G. Bernardo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Pola de Lena, destituyéndola del cargo de Maestra municipal de la Escuela de Herías, se dictó por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, la providencia que dice así:

Por presentado el anterior escrito con los documentos que le acompañan y la copia del primero, reclámese del señor Alcalde de Lena, el expediente gubernativo para que lo remita en término de cuatro días, librándose al efecto carta-orden al Juzgado de primera instancia de aquella villa; publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración, y se conceda a la parte recurrente el término de cuatro días, para que presente copia de los documentos acompañados a la demanda; al primer oír, por hecha la manifestación a los efectos oportunos, y al segundo, por designado el domicilio. Oviedo, veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Hay una rubrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintiseis de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Félix Lamela.

JUZGADOS

DE OVIEDO

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento

de Oviedo, se va a proceder a la celebración del correspondiente concurso para la adquisición de material de incendios, con destino al Parque de Bomberos de esta ciudad y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de seis mil catorce pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento, a fin de que en el plazo de cinco días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra dicho acuerdo cuantas reclamaciones se juzguen pertinentes, advirtiéndose que no será admitida ninguna reclamación que se formule una vez finalizado el plazo de referencia.

Oviedo, 4 de junio de 1935.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo Lopez.

DE LLANES

Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el pleito declarativo de mayor cuantía, en trámite de ejecución de sentencia, que se sigue a instancia de doña Vicenta Noriega Laso, y sus hijos don Benigno, don Juan, doña Dolores, don Joaquín y don José María Posada Noriega, representados por el Procurador D. Luis Castellano Sánchez, contra los herederos de don Inigo Noriega Laso, que lo son doña Felisa, doña María Guadalupe, doña Dolores, don Francisco, doña María del Pilar, doña María Luz, don Manuel Noriega Castro y don Celestino Antonio Moriano Pérez Noriega, ausentes todos en paradero ignorado, se requiere a dichos demandados por medio de la presente, para que dentro del término de seis días a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad con referencia a las fincas que les fueron embargadas para asegurar el pago de crédito en dicho juicio, cuyas fincas son las siguientes:

En términos de Ribadedeva, pueblo de Colombres, una posesión denominada Quinta Guadalupe.

En el mismo pueblo, barrio de la Carriello, una casa de vivir compuesta de planta baja, principal y desván.

En el mismo pueblo, sitio Cuesta de Meta Redonda, una heredad a prado, cabida de diecinueve áreas, sesenta centiáreas.

En el referido pueblo, ería de Redondo, sitio de La Hondal, un prado de ocho áreas setenta y cinco centiáreas.

En el citado pueblo, sitio Campo de Gallinero, de la misma ería del Redondo, un terreno inculto, cabida cuarenta y cinco áreas.

En el repetido pueblo y ería, un prado, cabida doce áreas.

En el susodicho pueblo y ería de las Raucas, sitio del Castañar, un prado de seis áreas.

En el mismo pueblo y sitio Carrado de la Cuesta, un terreno inculto y otra a prado de cuarenta y ocho áreas.

En el referido pueblo, sitio Carrariella, una huerta, de cabida un área, setenta y nueve centiáreas,

En el expresado pueblo de Co-

lombres, sitio de La Hondal, ería del Redondo, una tierra y prado, cabida de nueve áreas treinta y seis centiáreas.

En el mismo pueblo y sitio llamada La Castañera, un prado, de cabida siete áreas catorce centiáreas.

En el expresado pueblo, una finca adquirida a doña Josefa Noriega Mendoza, radicante en el sitio Concha de la Carrada.

En el mismo pueblo de Colombres, casa y cuadra, señalada con el número uno, en el barrio de la Carreria, compuesta de piso, suelo, principal y desván.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según está acordado, expido la presente.

Llanes, veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Celestino Valle.

DE PRAVIA

Don Ramón Díaz Fanjul, juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente edicto, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a don Evaristo y don Marcelino Díaz y Álvarez aragaño, cuyo paradero se ignora, para el juicio necesario de testamentaria, que fué prevenido por providencia de esta fecha a instancia del Procurador don Rafael Flores, en nombre de don Marcelino Vega Díaz, vecino de Muros del Nalón, de las sucesiones de sus abuelos don José Díaz González y doña Josefa Álvarez Baragaña, de su padre don Francisco Vega Pando, y la determinación de la sucesión de doña Evarista y doña Estrella Vega Díaz, en lo referente a los bienes de carácter reservable.

Y a los efectos acordados se extiende el presente en Pravia, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Ramón Díaz Fanjul.—El Secretario, Basilio Seria.

DE MIERES

Por la presente y en virtud de lo acordado en auto de esta fecha por el señor Juez de primera instancia del partido, en autos de juicio de menor cuantía sobre reclamación de diecisiete mil doscientas cuarenta pesetas treinta céntimos, intereses y costas, instados por el Procurador don Luis Álvarez Díaz, en nombre de don Ezequiel Fernandez Suarez, contra los representantes de la herencia de don Senén Álvarez García, vecino que fué de Turón, y doña Pilar Álvarez García, ausente y en ignorado paradero y contra otros, se cita, llama y emplaza a la expresada ausente para que en el término de nueve días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y bajo los apercibimientos legales comparezca en los autos y conteste la demanda.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la demandada ausente en ignorado paradero, doña Pilar Álvarez García, firmo la presente en Mieres, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Augusto Arquer.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial